

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



*"Tu participación, es
nuestro compromiso"*

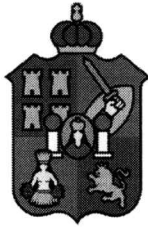
CONSEJO ESTATAL

CE/2018/018

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO Y CONTEO RÁPIDO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL ENTE AUDITOR QUE TENDRÁ A SU CARGO LA VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL SISTEMA INFORMÁTICO QUE SERÁ UTILIZADO EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PREPET, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

Glosario. Para efectos de este acuerdo se entenderá por:

Comisión:	Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco y Conteo Rápido
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
COTAPREPET:	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Preliminares del Estado de Tabasco
Difusor oficial:	Institución académica o medio de comunicación internacional, nacional, estatal o regional, que cumple con los requisitos técnicos y de infraestructura mínimos necesarios para la publicación de los resultados electorales preliminares, de acuerdo a los requerimientos por el Instituto o OPL



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



*"Tu participación, es
nuestro compromiso"*

CONSEJO ESTATAL

CE/2018/018

Ente Auditor:	La Institución académica o de investigación encargada de realizar la Auditoría de Verificación y Análisis del Sistema Informático que será utilizado en la implementación y operación del PREPET
FES UNAM	Facultad de Estudios Superiores Acatlán, UNAM
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
INE:	Instituto Nacional Electoral
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL:	Organismos Públicos Locales de las entidades federativas
PREPET:	Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco
Reglamento:	Reglamento de Elecciones
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
UNITIC:	Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

A N T E C E D E N T E S

- I. **Atribuciones del Congreso de la Unión.** El Poder Reformador Permanente de la Constitución Federal, aprobó la adición a la fracción XXIX-U del artículo 73, por el



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

CE/2018/018

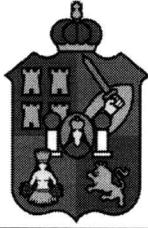
que reservó al Congreso de la Unión, la facultad para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las Entidades Federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, conforme a las bases previstas en el ordenamiento Constitucional; asimismo, emitió disposiciones en materia político electoral relativas a la organización y estructura del INE, y que fueron publicadas el diez de febrero de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, el quince de mayo del año dos mil catorce, la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó la Ley General y la Ley de Partidos, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

- II. Reforma Constitucional y legal local en materia electoral.** El veintiuno de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 7491, Suplemento E, el Decreto 117, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local en materia electoral.

Igualmente, el Congreso del Estado de Tabasco, el dos de julio de dos mil catorce, aprobó la Ley Electoral, que se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 7494, Suplemento C.

- III. Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.** El uno de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo Estatal celebró sesión extraordinaria en la que declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para renovar la Gubernatura, diputaciones, presidencias municipales y regidurías, del Estado de Tabasco.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

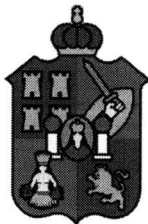


"Tu participación, es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

CE/2018/018

- IV. Jornada Electoral.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley General, las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año dos mil dieciocho se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo tanto, en dos mil dieciocho se llevarán a cabo elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo Federal y el Congreso de la Unión, así como las Elecciones Locales Ordinarias para renovar la Gubernatura, diputaciones y Regidurías en el Estado de Tabasco; en consecuencia, las elecciones locales ordinarias tendrán verificativo el primero de julio del año citado.
- V. Integración de las Comisiones.** Que en sesión extraordinaria de nueve de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo Estatal del Instituto Electoral, aprobó, el acuerdo CE/2017/033 mediante el cual estableció la nueva Integración de las Comisiones Permanentes de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral: de Organización Electoral y Educación Cívica; de Denuncias y Quejas; de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional con carácter administrativa; la Temporal de Género; la creación de las comisiones temporales del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco y Conteo Rápido, así como la de Debates; en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- VI. Instalación de la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco y Conteo Rápido.** Que el catorce de octubre de dos mil diecisiete, la Comisión celebró sesión extraordinaria, en la que se declaró formalmente instalada.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



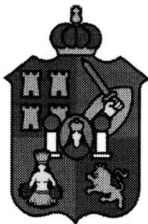
"Tu participación, es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

CE/2018/018

C O N S I D E R A N D O

- 1. Órgano responsable de las elecciones en Tabasco.** Que la Constitución Local, en su artículo 9, Apartado C, fracción I, prevé que la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, es una función pública del Estado, que se realiza a través de un Organismo Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. De la misma manera el artículo 102, numeral 1, de la Ley Electoral indica que todas las funciones y actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de Certeza, Imparcialidad, Independencia, Legalidad, Máxima Publicidad y Objetividad.
- 2. Actividades del Instituto Electoral.** Que el artículo 9, Apartado C, fracción I, inciso i) de la Constitución Local, dispone que el Instituto Electoral, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a: los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión con fines electorales, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos que establezca el INE, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, así como todas las no reservadas al INE.
- 3. Finalidades del Instituto Electoral.** Que el artículo 101 de la Ley Electoral, establece como finalidades del Instituto Electoral, las siguientes: I. Contribuir al



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



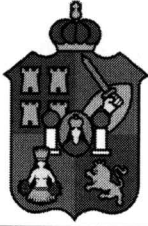
"Tu participación, es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

CE/2018/018

desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y VII. Organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

4. **Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral.** Que el artículo 106 de la Ley Electoral, señala que el Consejo Estatal, como órgano superior de dirección, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
5. **Principios rectores de la función electoral.** Que de conformidad con el artículo 102, numeral 1, de la Ley Electoral, las funciones y actividades del Instituto Electoral, se rigen por los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Máxima Publicidad, Imparcialidad y Objetividad.
6. **Atribución del Consejo Estatal de implementar el PREPET.** Que la Ley General en su artículo 104, numeral 1, incisos a) y k), dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones, entre otras: a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

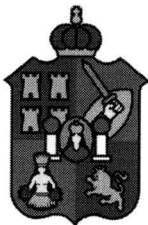
CONSEJO ESTATAL

CE/2018/018

y k) implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto.

Por su parte, el artículo 115, numeral 1, fracción XXVII de la Ley Electoral, establece como atribución del Consejo Estatal implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

7. **Atribución del Secretario Ejecutivo.** Que el artículo 117, numeral 2, fracción XIII de la Ley Electoral, establece como atribución del Secretario Ejecutivo, implementar un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo Estatal, de los resultados preliminares de la elección local, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el INE, al cual tendrán acceso en forma permanente los miembros del Consejo Estatal.
8. **Carácter informativo y preliminar del PREPET.** Que el artículo 173 de la Ley Electoral, establece que.
 1. El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto Estatal.
 2. En las elecciones de su competencia, el Instituto Estatal se sujetará a las reglas, lineamientos y criterios que en materia de resultados preliminares emita el Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



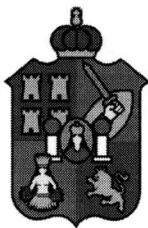
"Tu participación, es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

CE/2018/018

3. El objetivo del Programa de Resultados Electorales Preliminares será el de informar oportunamente, bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información electoral en todas sus fases al Consejo Estatal, a los Partidos Políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.
9. **Reglamento.** Que artículo 336, numeral 1 del Reglamento, establece que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento legal, tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREPET, mismas que son aplicables al INE y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.
10. **Responsabilidad de la Implementación y operación del PREPET.** Que en términos de lo que establece el artículo 338, numeral 1 del Reglamento, el INE y los OPL, en sus ámbitos respectivos, son responsables directos de coordinar la implementación y operación del PREPET.
11. **Modificación al Reglamento.** Que en sesión ordinaria celebrada el veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG565/2017, por el que aprobó la modificación a diversas disposiciones del Reglamento, estableciendo en sus puntos de acuerdo, entre otras cosas, lo siguiente:

"**PRIMERO.** Se aprueban las modificaciones a los artículos del Reglamento de Elecciones, para quedar como se muestra en el Anexo 1 de este Acuerdo, que es parte integral del mismo.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



*"Tu participación, es
nuestro compromiso"*

CONSEJO ESTATAL

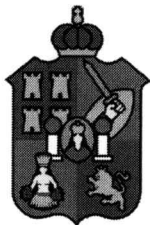
CE/2018/018

SEGUNDO. Se aprueba la adición, sustitución y modificación de los siguientes Anexos que son parte integral del Reglamento de Elecciones, que corresponden y complementan directamente algunas de las reformas referidas en el Punto anterior, y que conforman en conjunto el Anexo 2, del presente Acuerdo:

ANEXO	TIPO DE ANEXO	TÍTULO DEL ANEXO
Anexo 4.1	Modificación	Documentos y materiales electorales
Anexo 6.6	Adición	Modelo de Convocatoria para la Observación Electoral
Anexo 9.4	Adición	Criterios para la emisión del voto de los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes en las elecciones locales
Anexo 10.1	Sustitución	Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos
Anexo 13	Modificación	Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)
Anexo 18 Formato 18.5	Sustitución	Estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al Sistema de Programa de Resultados Electorales Preliminares
Anexo 18 Formato 18.10	Modificación	Catálogo de abreviaturas de las entidades

12. Circular número INE/UTVOPL/0675/2017. Que el veinticinco de noviembre de dos mil diecisiete, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, la circular **INE/UTVOPL/0675/2017**, de veinticuatro de noviembre del año citado, signada por el Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, mediante la cual remitió los siguientes documentos:

- Tabla de observaciones a los perfiles de los candidatos a integrar los Comités Técnicos Asesores de los Programas de Resultados Electorales Preliminares (PREP), de las entidades que a continuación se señalan: Campeche, Colima, Chihuahua, Cd. de México, Durango, Hidalgo,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

CE/2018/018

Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, en respuesta a al Circular INE/UTVOPL/0486/2017 y del oficio INE/UNICOM/3820/2017.

- Modificaciones a la normatividad realizadas en materia de PREP (capítulo II, del Título III, del Reglamento de Elecciones y los anexos 13, 18.5 Y 18.10).
- Formato de informe de avances mensual de las actividades de implementación del PREP.

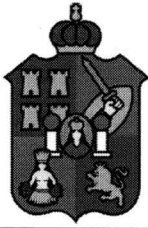
13. Implementación del sistema informático. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 346, numeral 1 del Reglamento, el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, deberán implementar un sistema informático para la operación del PREPET.

14. Auditoría de verificación y análisis del sistema informático. Que en términos de lo que dispone el artículo 347, numeral 1, del Reglamento, los OPL deberán someter su sistema informático a una auditoría de verificación y análisis, para lo cual deberán designar un ente auditor, debiendo cubrir el alcance de la auditoría, como mínimo, los siguientes puntos:

a) Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares.

b) Análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de configuraciones a la infraestructura tecnológica del Prep."

Asimismo, de conformidad con lo que dispone el numeral 2 del precepto legal en cita, para la designación del ente auditor, deberá darse preferencia a instituciones



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

CE/2018/018

académicas o de investigación y deberá efectuarse a más tardar, cuatro meses antes del día de la Jornada Electoral,

Por otra parte, el Anexo 13 del Reglamento, en el Capítulo III, denominado De la Auditoría al Sistema Informático, establece lo siguiente:

“5. La auditoría de verificación y análisis del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del PREP, se deberá realizar con la finalidad de evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados conforme a la normativa aplicable y vigente.

6. El Instituto y los OPL, deberán incorporar en el desarrollo de su sistema informático, la función requerida para la generación y el almacenamiento de bitácoras que faciliten los procedimientos de verificación, análisis y auditoría del sistema.

7. El personal del ente responsable de llevar a cabo la auditoría deberá contar con experiencia en auditorías a sistemas informáticos, conforme al alcance especificado en el Reglamento, así como apegarse a la metodología que se establezca en el instrumento jurídico a que se refiere el siguiente numeral y, conducirse con imparcialidad.

8. En todos los casos, se deberá formalizar un instrumento jurídico donde se establezcan las cláusulas que el Instituto y los OPL pacten con el ente auditor, con el propósito de que se realice la auditoría. Asimismo, dicho instrumento deberá estar acompañado del anexo técnico establecido, el cual a su vez deberá considerar los requisitos mínimos establecidos por el Instituto.”

El Instituto y los OPL, en el instrumento jurídico referido, deberán establecer al ente auditor, como mínimo los siguientes elementos:

- I. Los alcances mínimos de la auditoría, establecidos en el presente Anexo;
- II. Metodología;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

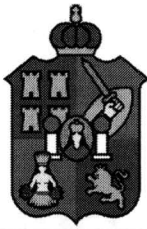


*"Tu participación, es
nuestro compromiso"*

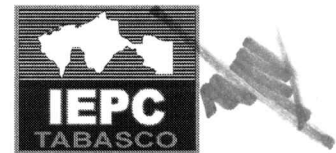
CONSEJO ESTATAL

CE/2018/018

- III. Un plan de trabajo base que establezca las actividades, fechas, responsabilidades, así como los recursos necesarios para llevarla a cabo;
 - IV. La información que la autoridad electoral administrativa pone a disposición del ente auditor, salvaguardando en todo momento los derechos de la propiedad intelectual;
 - V. Las obligaciones de las partes;
 - VI. Las fechas, contenido y términos en los que se presentarán los informes de la auditoría tanto parciales y final como de evaluación de la operación del PREP, por parte del ente auditor;
 - VII. La vigencia de dicho instrumento jurídico; y,
 - VIII. La posibilidad de que el instrumento jurídico pueda modificarse siempre y cuando las partes estén de acuerdo y manifiesten su consentimiento por escrito.
9. La auditoría deberá ejecutarse sobre todos los módulos del sistema informático previo al inicio de los simulacros. Si de las pruebas y simulacros resultara necesario realizar ajustes al sistema, esto deberá hacerse del conocimiento del ente auditor para contar con un margen de tiempo que permita aplicar las medidas que resulten necesarias y se garantice que el sistema auditado sea el que opere para el PREP.
10. El ente auditor deberá presentar informes de la auditoría debiendo considerar tres modelos básicos:
- I. Informes parciales: referentes a los resultados emitidos durante el proceso de auditoría, los cuales tendrán calidad de reservados en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información. Deberán incluir, al menos lo siguiente:
 - a) Los criterios utilizados para la auditoría;
 - b) El método para clasificar los hallazgos que permitan priorizar su atención;
 - c) Los hallazgos identificados y clasificados, y
 - d) Las posibles recomendaciones que permitan, al Instituto o a los OPL, atenderlos.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



*"Tu participación, es
nuestro compromiso"*

CONSEJO ESTATAL

CE/2018/018

II. Informe final: correspondiente a los resultados finales de la auditoría, el cual deberá publicarse en el portal oficial del Instituto o del OPL, a más tardar un día antes de la Jornada Electoral.

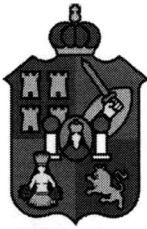
III. Informe de evaluación de la operación: considera el cierre de operaciones del PREP, así como la etapa de evaluación del mismo.

11. El OPL deberá asumir el costo de la auditoría tratándose de elecciones locales, en tanto que, tratándose de elecciones federales, el costo deberá ser cubierto por el Instituto. Para el caso de aquellas elecciones que se realicen por mandato de autoridad, el INE o los OPL, respectivamente, cubrirán el costo de la auditoría, salvo disposición en contrario.

En ese sentido, el punto 33 del Anexo 13 del Reglamento, en lo que interesa, señala:

No.	Documento/Informe	Fecha de entrega del Proyecto por parte del OPL	Fecha de entrega del documento aprobado o final por parte del OPL
13	Designación del ente auditor	No aplica.	La designación del ente auditor deberá realizarse, al menos, 4 (cuatro) meses antes del día de la jornada electoral y remitirse dentro de los 5 (cinco) días posteriores.

15. Aprobación del anteproyecto de acuerdo. Que en sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho, la Comisión emitió el Acuerdo CT-PREPET-YCR/2018/07, mediante el cual propone al Consejo Estatal, a la Facultad de Estudios Superiores de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), como ente auditor que tendrá a su cargo la verificación y análisis del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del PREPET durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mismo que fue remitido a



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



*"Tu participación, es
nuestro compromiso"*

CONSEJO ESTATAL

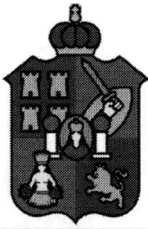
CE/2018/018

la Presidencia del Instituto Electoral, para someterlo a consideración del Consejo Estatal.

- 16. Designación del ente auditor.** Con base en las consideraciones anteriores, se procedió a establecer comunicación con empresas, Instituciones académicas y universidades de prestigio, a efectos que, como instituciones que cuentan con personal con experiencia en auditorías a sistemas informáticos colaboren con este Instituto en las actividades relacionadas con la auditoría de verificación y análisis del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del PREPET.

En respuesta, mostraron interés en realizar las actividades inherentes a la auditoría de verificación y análisis del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del PREPET, la Facultad de Estudios Superiores de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y el Instituto Politécnico Nacional. Habiendo presentado en su oportunidad la documentación con la que acreditan contar con experiencia en la materia, tal y como se aprecia en la siguiente tabla:

Institución	Tipo	Cobertura	Realizó propuesta técnica o económica	Costo
Integridata	Comercial	Revisión pertinente y congruente del sistema informático Ejecución de pruebas de calidad en términos de funcionalidad Análisis de vulnerabilidades en la infraestructura informática del PREP: Considerar pruebas de negación de servicio, pruebas de código malicioso y pruebas de acceso a los diversos recursos informáticos.	No	No aplica



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



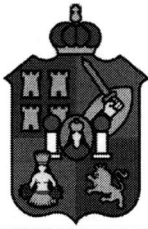
CONSEJO ESTATAL

CE/2018/018

Institución	Tipo	Cobertura	Realizó propuesta técnica o económica	Costo
Instituto Politécnico Nacional	Educativa	Todas las señaladas en el Reglamento de Elecciones	Si	\$ 3,360,000
Universidad Nacional Autónoma de México	Educativa	Todas las señaladas en el Reglamento de Elecciones Correcta operación	Si	\$ 950,000.00 Más IVA

La tabla anterior menciona las tres opciones que se consideraron para realizar la auditoría, de las cuales solo dos contestaron e hicieron una propuesta, acto seguido, se procedió a turnar la propuesta a la Comisión Temporal del PREPET, para que esta proponga al ente auditor y así continuar con el plan de trabajo de este proceso. Se elaborará un convenio con la institución, los aspectos a auditar son los siguientes: inspección de código fuente y la evaluación de vulnerabilidades a la infraestructura del Instituto Electoral, así como todos los señalados en el Reglamento. El ente auditor trabajará en conjunto con la Coordinación la UNITIC, la cual es responsable del desarrollo y ejecución del PREPET.

En ese contexto, tal y como refiere la Comisión, se considera que la Institución que garantiza la práctica de la auditoría al sistema informático que se utilizará para la implementación y operación del PREPET, en términos de lo que disponen los artículos 346, 347, del Reglamento, es la Facultad de Estudios Superiores de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), por ser la que cuenta con experiencia en la aplicación de auditorías en pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares, en el análisis de



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

CE/2018/018

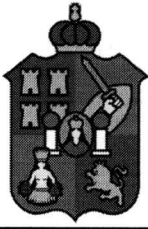
vulnerabilidades, así como en pruebas de penetración y revisión de configuraciones a la infraestructura tecnológica del PREPET.

Dicha Institución ha participado en auditorías a organismo, tales como:

Instituto Electoral del Estado de Hidalgo (IEEH), realizando 3 Evaluaciones Diagnósticas a su funcionamiento desde el año 2010 y en el Proceso Electoral 2015-2016, realizamos otra intervención bajo la figura de auditoría. Está basada en los lineamientos de INE y los estándares aplicados en los anteriores diagnósticos verificando su seguridad y confiabilidad. Se anexa síntesis de experiencia de la Facultad de Estudios Superiores de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) de fecha 25 de enero de 2018.

Por lo que la experiencia y antecedentes acreditados, generan en este Consejo Estatal, la convicción que cuenta con la capacidad, experiencia y habilidad necesarias para llevar a cabo la auditoría de verificación y análisis del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del PREPET, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. Además de ser la que presentó el menor costo entre las propuestas económicas.

- 17. Atribución del Consejo Estatal para emitir acuerdos.** Que de una interpretación sistemática y funcional de los artículos y 115, numeral 1, fracciones I, XV, XXVII y XXXIX; y numeral 2 de la Ley Electoral; el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

CE/2018/018

Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo Estatal, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se designa a Facultad de Estudios Superiores de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) como ente auditor que tendrá a su cargo la auditoría de verificación y análisis del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del PREPET, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Actividad que deberá ser desarrollada en estricto apego a las disposiciones que en ejercicio de sus facultades emite el Instituto Nacional Electoral, en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, así como las que, en su caso, emita con posterioridad a la emisión del presente proyecto de acuerdo.

SEGUNDO. Para el ejercicio de las funciones y atribuciones que le corresponden al ente auditor, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que se formalice un instrumento jurídico donde se establezcan las cláusulas que este Instituto Electoral pacte con el ente auditor designado, con el propósito de que se realice la auditoría, el cual deberá estar acompañado del anexo técnico establecido, el cual a su vez deberá considerar los requisitos mínimos establecidos por el Instituto Nacional Electoral en el punto 8 del Anexo 13 del reglamento de Elecciones, mismos que se enumeran en el punto 14 de los considerandos de este acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el INE notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



*"Tu participación, es
nuestro compromiso"*

CONSEJO ESTATAL

CE/2018/018

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho, por votación unánime de los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Claudia del Carmen Jiménez López, Mtro. David Cuba Herrera, Mtro. José Óscar Guzmán García, Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Lic. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo y la Consejera Presidente Mtra. Maday Merino Damian.

MADAY MERINO DAMIAN
CONSEJERA PRESIDENTE

ROBERTO FÉLIX LOPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ANEXO 1
CE/2018/018



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN
DIRECCIÓN

OFICIO: FESA/DIR/054/2018

ASUNTO: Presupuesto Auditoría PREP

MTRA. MADAY MERINO DAMIÁN
CONSEJERA PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
Presente.

A efecto de atender su amable petición me permito hacer de su conocimiento, que el costo estimado para el proceso de verificación y análisis de los sistemas informáticos del PREP, con un equipo de diez expertos y verificando los aspectos considerados en el reglamento de elecciones correspondiente y el protocolo de auditoría UNAM, elaborado para tal efecto.

El costo a la fecha de este proceso es de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) antes de I.V.A.

Agradeciendo de antemano la atención que tenga a bien prestar a la presente, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Acatlán, Estado de México a 31 de enero del 2018.

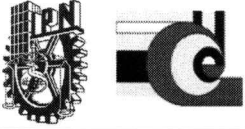
EL DIRECTOR

DR. MANUEL MARTÍNEZ JUSTO

Unam
La Universidad
de la Nación

c.c.p. Lic. Juan Carlos Correa López. - Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
LC. Tito Mundo Nájera. - Coordinador de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Tabasco.

MMJ/CRSM/asr
Av. Alcañores y San Juan Totoltepec S/N, Col. Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53150,
Teléfonos: 56-23-16-45 y 46, fax: 53-63-58-57, e-mail: direccion@apolo.acatlan.unam.mx



Ciudad de México a 20 de febrero del 2018.

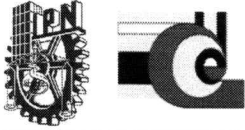
La presente propuesta es derivada de las charlas que el CIC-IPN ha tenido con los diferentes OPLES, considerando que se ofrecerán los 4 servicios de auditoria que indica la normatividad del INE:

- S1. Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático del PREP 2018.
- S2. Validación del sistema informático del PREP y de sus bases de datos.
- S3. Análisis de Vulnerabilidades a la infraestructura tecnológica.
- S4. Pruebas de negación de servicio al sitio web del PREP y al sitio principal del OPLE.

Es importante indicar que el ahorro que se observa en las propuestas 2 a la 5, es provocado por la reutilización de los recursos que demanda el S4.

No	Escenario	Descripción	Cotización
1	1 OPLE	El CIC-IPN incluye el costo de: <ol style="list-style-type: none"> 1. El enlace de datos (asegura el ancho de banda 410Mbps de subida). 2. Las máquinas virtuales que conforman la red de ataque. 3. Los viáticos del personal Por las visitas del servicio S2 y lo que se requiera de planeación, configuración en sitio y/o comunicación social.	\$ 3,360,000
2	1 OPLE	El OPLE pone la infraestructura siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. El enlace de datos. 2. Las máquinas virtuales que conforman la red de ataque. y se asegura que el recurso necesario sea el adecuado: máquinas (400) y ancho de banda (410Mbps de subida). Esto requiere que el personal del CIC-IPN se desplace al OPLE para configurar las máquinas (viáticos de más días que el escenario 1).	\$ 2,322,000
3	2 OPLEs Mismo PREP	Un OPLE pone la infraestructura del escenario 2. El personal del CIC-IPN sólo se desplace al OPLE para hacer desde allí las pruebas a los 2 OPLEs.	OPLE 1 \$ 1,660,000 OPLE 2 \$ 1,660,000
4	2 OPLEs Diferentes PREPs	OPLE 1 pone la infraestructura del escenario 2. El personal del CIC-IPN se desplace a Guerrero para hacer desde ahí las pruebas a los 2 OPLEs y hace algunas vistas al segundo OPLE para atender particularidades.	OPLE 1 \$ 1,700,000 OPLE 2 \$ 2,120,000
5	2 OPLEs Diferentes PREPs	El CIC-IPN incluye el costo de: <ol style="list-style-type: none"> 1. El enlace de datos (asegura el ancho de banda). 2. Las máquinas virtuales que conforman red de ataque (400). 3. Los viáticos del personal. 	OPLE 1 \$ 2,120,000 OPLE 2 \$ 2,120,000

Todos los precios son con IVA incluido.



Para que se hagan realidad las propuestas 2 a la 5, es necesario que mínimo 2 OPLEs acuerden que, el ente auditor será el CIC-IPN. Hasta el momento el CIC-IPN ha entregado propuestas a IECM, IEEG, IEPC Veracruz y están en proceso para entrega, las propuestas a IEPC Guerrero e ITE.

Es importante aclarar que la propuesta Técnico-Económica sólo puede tener un escenario.

Atentamente

Dr. Marco Antonio Ramirez Salinas (mars@cic.ipn.mx, 57-29-60-00 Ext. 56504)

Dr. Eleazar Aguirre Anaya (eaguirre@cic.ipn.mx, 57-29-60-00 Ext. 56607)

Dr. Raúl Acosta Bermejo (racostab@ipn.mx, 57-29-60-00 Ext. 56652)